

CIRCULAR

11

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
MINISTERIO PUBLICO, C.R.

AÑO 2000

Fecha: 01 de junio, 2000
De: Fiscalía General de la República
Para: Fiscales Adjuntos, Fiscales y Fiscales Auxiliares de todo el país.
Asunto:

✓ **PROCEDIMIENTO PARA JUZGAR A LOS MIEMBROS DE LOS SUPREMOS
PODERES**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25
DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO
DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES DIRECTRICES

Deber del Fiscal a cargo de la Investigación, de testimoniar piezas ante el Fiscal General, cuando exista participación de personas sujetas a antejuicio.

De conformidad con el artículo V del libro II del Código Procesal Penal “Procedimientos Especiales” corresponde al fiscal General de la República practicar la investigación inicial, tendente a recabar los datos indispensables para formular la acusación o solicitar la

desestimación ante la Corte Suprema de Justicia.

Consecuentemente los Fiscales, que en el transcurso de una investigación, constaten la posible participación criminal de algún miembro de los supremos Poderes, deberán testimoniar piezas ante la Fiscalía General para la tramitación correspondiente y continuarán con la investigación de los partícipes que no posean fuero alguno.

LAS ANTERIORES INSTRUCCIONES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

LOS FISCALES ADJUNTOS DEBERAN VELAR PARA QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

Lic. Carlos Arias Núñez

FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA
MINISTERIO PUBLICO, C.R.

cc: Arch. (SAM) UCS-MP-CIRC11-2000
Depto. Planificación, Sección Estadística

AÑO 2000: XXV ANIVERSARIO DEL MINISTERIO PUBLICO DE COSTA RICA